DERECHOS HUMANOS
DERECHOS DE TODOS

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN DGAF – D.P Nº 145 /2017

"POR LA QUE SE ADJUDICA PARA LA LOCACION DE INMUEBLE PLURIANUAL DETERMINADO (AD REFERENDUM) A FAVOR DE LA FIRMA VANZAGO S.A. PARA LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GRAL. DE VERDAD JUSTICIA Y REPARACIÓN DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO"

Asunción, 30 de enero del 2017.

VISTO: El proceso del llamado a Locación de Inmueble Plurianual Determinado (Ad Referendum) Nro. 01/17 realizado en fecha 30 de diciembre del 2016 "ALQUILER DE INMUEBLE DETERMINADO PLURIANUAL PARA LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GRAL. DE VERDAD, JUSTICIA Y REPARACIÓN DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO".

CONSIDERANDO: a) Que fueron cumplidos los procedimientos exigidos por la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en la modalidad de Contratación Directa.

b) Que se ha observado lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 2051/03 "DE Contrataciones Publicas" que determina: "Los procesos de Contratación de Locación en los que el Estado Paraguayo fuera locatario,en los que el canon mensual excedería el valor de 1000 jornales mínimos, se sujetaran al procedimientos de Licitación Pública, aquellos cuyo cannon mensual fuese inferior a la cuantía antes referida, se someterán a disposiciones de la adjudicación directa, y, en el Art. 33 inc g) de la misma Ley que autoriza la excepción cuanto **"existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o emergencias impostergables."**

c) Que, se realizó el acto de apertura de oferta del presente llamado en fecha 26 de enero del 2017, siendo las nueve y quince horas, en la Oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Defensoría del Pueblo, sito en la casa de la calle Ygatimi N° 802 esq. Ayolas, a cargo de la Lic. Maggi Fischer, Responsable de la Unidad, quien presidía el Acto, con la presencia de la Directora de Control Interno, C.P. Montserrath Burgos.

d) Que, según el Dictamen del Comité de Evaluación de fecha 30/01/17, constituida por Resolución N° 118/17 integrado por la Lic.. Idilia Escurra, la C.P. Montserrath Burgos y la C.P. Romina Cáceres, y Conforme a lo fundamentado y a las documentaciones de referencia se da por acreditado las justificaciones para la Locación del Inmueble de Propiedad de Vanzago S.A de la Sra. Maria Paola Dellavedova, con RUC N° 80019330-0, según el Art. 33 inc g) de la Ley 2051/03 que reza... CASOS DE EXEPCIÓN: Las convocantes, bajo la responsabilidad podrán llevar a cabo los procedimientos de Contratación, sin sujetarse a la Licitación Pública o a los Concursos de Ofertas, en los que a continuación sed señalan: inc g) existan razones justificadas para la adjudicación o locación de bienes por razones técnicas u urgencias impostergables

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

RESUELVE:

Art. 1º. **APROBAR** la adjudicación de la Locación de Inmueble Determinado (Ad Referéndum) N° 01/2017 a: la firma **VANZAGO S.A.** de la Sra. María Paola Dellavedova, en carácter de propietaria, para el funcionamiento de las oficinas de la Dirección Gral. de Verdad, Justicia y Reparación de la Defensoría del Pueblo, por un periodo de 12 meses.

Art. 2°. **NOTIFICAR** de la adjudicación conforme lo establece la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y su decreto reglamentario.

Art. 3º. **FORMALIZAR** el contrato de Locación de Inmueble conforme lo establece el Art. 36 de la Ley 2051/03 y el Art. 36 del Decreto Reglamentario N° 21909/03.

Art. 4º **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

REPUBLICA DEL PARAGUAY
DEFENSORIA DEL PUEBLO

ABG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
Defensor del Pueblo